



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

### Decreto

Secretaría General

El artículo 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local según la modificación operada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo en defecto de previsión expresa del Reglamento Orgánico Municipal.

A estos efectos, el vigente Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento dispone en su artículo 110 que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con carácter decisorio una vez a la semana, en los días y horas que el Alcalde establezca mediante Decreto; mientras que las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando, con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.

En consecuencia con lo anterior, HE RESUELTO fijar, para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, todos los miércoles de cada semana, a las 9:00 horas, y en caso de coincidir en festivo, se celebraría el día hábil inmediato posterior.

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcríbese al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



q00671a14718140758507e73d5060912G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a14718140758507e73d5060912G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/06/2023 09:18:24
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/06/2023 09:06:24